



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## **REGLAMENTO**

### **JUNTA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

MARACENA



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

La Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género es un órgano colegiado que nace con el objetivo de avanzar en la erradicación de este tipo de violencia en nuestra localidad, facilitando así el cumplimiento efectivo de los distintos Planes Nacionales y Autonómicos destinados a tal fin, siendo sus normas de funcionamiento las que siguen:

La Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género tendrá su sede en el edificio del Ayuntamiento.

El ámbito territorial de la Junta es el término municipal de Maracena.

### **Artículo 1.- Composición de la Junta Municipal en materia de Violencia de Género:**

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Maracena, como presidente/a.
- La Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer
- El/la Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Maracena.
- El Jefe/a de la Policía Local de Maracena.
- La Directora/or del Centro Municipal de la Mujer.
- La Directora/or de Servicios Sociales del Ayuntamiento
- La Directora/or del Centro de Salud de Maracena.
- Los Directores/as de los Centros Educativos del Municipio.
- El Jefe/a de la Unidad de la Violencia sobre la Mujer en Granada.
- Un/a representante del Equipo de Atención a la Mujer del Distrito sanitario Granada Metropolitano

Será Secretario/a de la misma la directora del Centro Municipal de la Mujer del Ayuntamiento o el funcionario/a de dicho Ayuntamiento que designe el Alcalde.

Teniendo en cuenta las distintas dimensiones de la problemática objeto de esta Junta y en función de las necesidades que se vayan detectando, podrá aumentarse el número de miembros de ésta, dando entrada a representantes de otras instituciones.

La valoración sobre estas posibles inclusiones será competencia de la Junta, por decisión mayoritaria de sus miembros.



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Los/as componentes de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género pondrán ser sustituidos/as por las personas en que deleguen sus titulares.

Los/as miembros de la Junta podrán asistir acompañados de los asesores/as técnicos/as que valoren oportunos en función de la especialidad del asunto a tratar.

Los superiores jerárquicos de los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Junta podrán asistir a las sesiones, previa notificación a la Presidencia o invitación de esta.

### **Artículo 2. Pautas de actuación de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género.**

La Junta Municipal en materia de Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- a) Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- b) Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- c) Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- d) Coordinación y evaluación.

### **Artículo 3. Funciones de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género:**

1. Trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio, así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan
2. Analizar y valorar las situaciones de violencia contra las mujeres existentes en el Municipio.
3. Elaborar un Protocolo específico de Coordinación de las distintas instituciones y personal técnico implicado, para la atención a las mujeres y sus hijos e hijas (o menores que de ella dependan) víctimas de violencia de Género en Maracena; ejecución, desarrollo y profundización del Andaluz.
4. Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Procedimiento de Coordinación y del resto de Planes emprendidos.
5. Estudiar y valorar los distintos informes y propuestas que formulen las



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

personas o Entidades Públicas o Privadas sobre la violencia de Género.

6. Evaluar las actuaciones llevadas a cabo en las concretas intervenciones con mujeres y menores víctimas de violencia de género proponiendo, en su caso, medidas correctoras al respecto.

Todas las funciones atribuidas a la Junta se circunscribirán exclusivamente al ámbito territorial del Municipio.

### **Artículo 4. Funcionamiento de la Junta Municipal en Materia de Violencia de Género**

El funcionamiento de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y, específicamente, por las siguientes normas:

1. Las reuniones de la Junta tendrán una periodicidad anual con carácter ordinario, y con carácter extraordinario la periodicidad que aconsejen las necesidades existentes.
2. Para la válida constitución de la Junta se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.
3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.
4. Cada reunión ordinaria será convocada por la Presidencia, acompañada del orden del día, fecha y lugar de la reunión, debiendo de notificarse con diez días de antelación como mínimo.
5. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los/as miembros de la Junta, debiendo de notificarse con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia.
6. Los acuerdos se tomarán por consenso, y en caso de no ser posible, por mayoría simple de las personas presentes
7. Existirá un libro de Actas, levantándose de cada reunión el acta correspondiente.
8. En el seno de la Junta podrán constituirse comisiones técnicas para el



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

estudio o tratamiento de temas concretos con el carácter de asesoras o coadyuvantes.

### Artículo 5. Comisión Técnica de la Junta Municipal en Materia de Violencia de Género

La Comisión Técnica es el órgano encargado del seguimiento permanente del Protocolo Municipal de Coordinación en materia de violencia de Género

1. Estará integrada por:

- Los/as responsables técnicos en materia de violencia de género de Guardia Civil y Policía Local del municipio
- El Director/a, Coordinador/a de Enfermería y Trabajadora Social del Centro de Salud
- El/la Directora de Servicios Sociales Comunitarios y un/a responsable del ETF
- El/la Directora, la Psicóloga y la Asesora Jurídica del Centro Municipal de la Mujer

2. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales implicados y se establecerán pautas específicas de intervención en los casos de mayor riesgo.
3. Será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
4. Se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. Con carácter semestral la Comisión Técnica dará cuenta a la Junta Municipal de Coordinación de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.
5. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.